

Señor
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Superintendencia de Industria y Comercio



Radicado: NC2017/0010145 **Folios:** 09
Dependencia: 2020 **Fecha:** 2019-01-02 10:53:59
Tipo aplicación: Respuesta a requerimiento

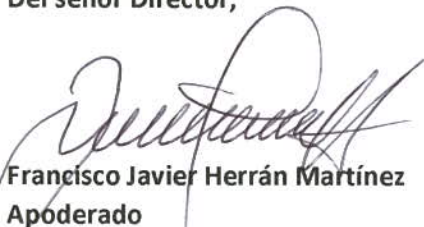
CBL

Referencia: Expediente NC2017/0010145
Asunto: Respuesta al requerimiento del oficio 10507 del examen de fondo, para patente de invención ***"Sistema modular de plataforma elevada que responde a variables geoclimáticas"***.
Solicitante. Universidad de los Andes.
Apoderado: Francisco Javier Herrán Martínez
No. de Folios: 8

ENTREGA DE LA RESPUESTA AL REQUERIMIENTO DEL OFICIO 10507

Yo Francisco Javier Herrán Martínez, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en calidad de apoderado de la Universidad de los Andes, atentamente estoy haciendo entrega de la Respuesta al Requerimiento del oficio 10507 en 8 folios del examen de fondo, para la patente de invención titulada ***"Sistema modular de plataforma elevada que responde a variables geoclimáticas"***.

Del señor Director;



Francisco Javier Herrán Martínez
Apoderado
C.C. No. 79.155.680 de Bogotá D.C.
T.P. No. 192334 del C.S. de la J.

Anexo: Documento de Respuesta al oficio 10507 en 8 folios

Señor
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Referencia: Expediente NC2017/0010145
Asunto: Respuesta al requerimiento del oficio 10507 del examen de fondo, para patente de invención **"Sistema modular de plataforma elevada que responde a variables geoclimáticas"**.
Solicitante: Universidad de los Andes.
Apoderado: Francisco Javier Herrán Martínez
No. de Folios: 8

RESPUESTA AL REQUERIMIENTO DEL OFICIO 10507 DE LA DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES DE LA PATENTE:

1. Documentos estudiados.

Estamos de acuerdo con el **numeral 1 del oficio 10507** del requerimiento de examen de fondo, del acápite *"Documentos estudiados"* en el que el examen, se sustenta en la descripción detallada, los dibujos y las reivindicaciones, según el radicado de la patente con fecha de Octubre 5 de 2017.

2. Objeto de la Invención.

Estamos de acuerdo con el **numeral 2 del oficio 10507** del requerimiento de examen de fondo, del acápite *"Objeto de la invención"* en el que el análisis incluyó las 11 reivindicaciones del documento presentado en fecha Octubre 5 de 2017, cuyas tasas fueron pagadas oportunamente y sus recibos anexados al momento de la radicación de todos los documentos. De igual manera estamos de acuerdo en relación al párrafo 1 de la página 2 del nombrado oficio, respecto a que el título es **"Sistema modular de plataforma elevada que responde a variables geoclimáticas"**, según radicado No. NC2017/0010145 del 5 de Octubre de 2017. Sin embargo estamos parcialmente de acuerdo con lo dispuesto por la entidad evaluadora respecto al problema planteado en la solicitud de la patente presentada por la solicitante en fecha Octubre 5 de 2017, pues el evaluador no resaltó que la patente NC2017/0010145 tiene adaptabilidad gracias a una serie de composiciones geométricas modulares simétricas o asimétricas

3. Determinación del Estado de la Técnica.

Respecto al numeral 3 del oficio 10507, estamos en absoluto desacuerdo con las dos tipologías que supuestamente anteceden el objeto de nuestra solicitud, que según la entidad evaluadora son ES2116832 que ha denominado como ítem D1 (Montaje redondo para la construcción de edificios) y la US5600924 que la entidad ha denominado como ítem D2 (Steel frame building o estructura de acero para edificios - en español).

Las razones por las que no estamos de acuerdo con éste contenido del oficio 10507 de la entidad evaluadora son:

Para el caso de **D1**, es una tipología cuyos componentes estructurales fueron presentados para la **generación de columnas** mediante tubos de acero para la construcción de edificios, para llevar a cabo la generación de marcos arriostrados que permite mantener mediante unas vigas, una placas de hormigón en posición horizontal, vigas que se

encuentran unidas a varias placas verticales que a su vez están soldadas a un tubo central, las cuales tienen una disposición constante y no pueden variar, con lo cual no es posible lograr como sistema, infinidad de geometrías modulares simétricas y asimétricas, así como tampoco manejar la corrección en la horizontalidad del terreno porque el tornillo central del sistema de **D1** es para lograr el empate entre columnas.

Para el caso de **NC2017/0010145**, el sistema estructural propuesto, no está fundamentado primero en componentes estructurales para la construcción de columnas de edificios y el sostenimiento de placas de hormigón horizontales como en **D1**, sino para la generación de plataformas de rangos numéricos constantes, estables y no variables o lo contrario en rangos inconstantes, inestables o variables; adaptabilidad que se lleva a cabo gracias a una serie de composiciones geométricas modulares simétricas o asimétricas que **D1** no puede lograr; todo lo anterior gracias a que la patente **NC2017/0010145** presenta como propuesta; seis herrajes de nodos (en **D1** son platinas soldadas de orientación constante y sin posibilidad de variar) como parte del grupo A de componentes y son los que orientan el sistema a nivel geométrico porque a partir de ellos el sistema crece en diferentes direcciones dentro de la horizontalidad a voluntad del operario y se estabiliza el sistema en el terreno al mismo tiempo gracias a los ejes de armado (mediante un tornillo) en sumatoria a las platinas de base (ésta estabilización no se da en **D1**).

Debemos aclarar finalmente que la tipología **D1**, tiene un diseño de componentes estructurales para crecimiento vertical por ser aplicado al desarrollo de columnas, mientras que en **NC2017/0010145** el diseño de sus componentes estructurales no se conciben para la generación de columnas sino plataformas modificables tanto geométricamente como de nivelación, por lo que se ha determinado en nuestra propuesta un crecimiento exclusivamente horizontal.

Para el caso de **D2**, es una tipología propuesta a nivel estructural, para generar marcos de acero en edificios con geometrías restringidas a ángulos exclusivamente de 90° en la horizontal sobre columnas como principales componentes, porque su módulo central o conector, es una figura inmodificable que sólo tiene cuatro caras de ensamble con las vigas horizontales (por ello sólo puede formar geometrías en ángulos rectos), dicho conector se monta sobre pilotes de concreto, lo que no permite que se nivele en las variaciones del terreno. De igual manera en **D2** se determinan una serie de columnas verticales y sus formas de ensamble que describen como una serie de encajes, todo lo anterior sin relación a la propuesta **NC2017/0010145** de la Universidad de los Andes, en la medida en la que los marcos horizontales de la plataforma **NC2017/0010145** no son restrictos en geometría (en **D2** sí son restringidos a una sola geometría básica de ángulos de 90°) y al hecho de que en **NC2017/0010145** hay componentes que estabilizan el sistema en el contexto con variación de alturas (en **D2** el sistema se dispone en el contexto sin variaciones) mediante los componentes estructurales y que pertenecen al grupo A de sus componentes. En **D2** se habla de columnas y se le da importancia a ellas, mientras que en **NC2017/0010145** las columnas no hacen parte alguna del sistema, allí sólo se hace referencia a las vigas de carga que por cierto son horizontales y que complementan la variación geométrica del sistema.

Acorde a todo lo anterior, queremos dejar en claro respecto a éste numeral 3 del oficio, que el evaluador no demuestra porqué las dos tipologías supuestamente anteceden el objeto de nuestra solicitud; cuando **D1** y **D2** están fundamentadas solamente como sistemas estructurales propuestos para la construcción de edificios priorizando la verticalidad a nivel estructural por COLUMNAS (componentes que permiten el crecimiento vertical, la patente **NC2017/0010145** solo es estructura horizontal) mientras que en **NC2017/0010145** se prioriza a nivel estructural la PLATAFORMA (componentes que permiten el crecimiento horizontal) De igual manera en **D1** y **D2** a nivel estructural no

existe la posibilidad de generar variaciones geométricas lo que sí se determina NC2017/0010145, porque en D1 las placas verticales son componentes soldados a una angulación predeterminada sin variación y en D2 el módulo denominado (38) tiene una configuración permanente e inmodificable, mientras que en NC2017/0010145 los componentes del grupo A permiten las diferentes angulaciones para lograr una posibilidad enorme de geometrías; en D1 y D2 no se determinan componentes estructurales para nivelar el sistema al contexto porque en D1 el componente (4) es estático dentro del contexto y el (6) es el componente de unión entre columnas y en D2 el componente (38) es estático y permanente.

Finalmente en NC2017/0010145 a través de los componentes de su grupo A (herrajes de nodo principal, ejes de armado, platinas de base y bujes) se puede permitir un correcto nivelado de manera natural a cualquier contexto *“de rangos variables y no variables o lo contrario de rangos inconstantes, inestables o variables”*; lo que no sucede en D1 ni en D2.

4. Examen de Patentabilidad.

En relación al punto 4 del oficio 10507 frente al hecho de que NC2017/0010145 esté supuestamente afectada en el requisito de **Nivel Inventivo** por las tipología D1 y D2, damos respuesta al contenido del Examen de Patentabilidad, frente al contenido del oficio; para lo cual hemos detallado cada una de las razones que respaldan el hecho de que ninguna de las reivindicaciones ha sido afectada:

Respecto a la Reivindicación 1 en el oficio.

Tabla 1 (comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica).

- En relación a la característica técnica esencial de la Tabla 1 del oficio en la que en NC2017/0010145 se listan los componentes estructurales que pertenecen a la patente (lo cual es completamente aceptado por la norma), pero el evaluador la compara con D1 inapropiadamente, porque coloca que D1 es *“un montaje redondo mediante el cual se pueden erigir edificios o naves en construcción de un solo piso o de varios pisos”* y es inapropiado porque en una reivindicación no pueden de terminarse resultados a alcanzar (D1 lo hace) y no define al producto, ya que D1 está incluyendo no solo una solución propuesta sino alternativas presentes o futuras. También la compara inadecuadamente con D2 porque de ella extrae la frase *“una estructura de marco capaz de asegurar que cada conector, cada viga y cada columna se una al componente **correcto**”* porque en una reivindicación las similitudes no se determinan por funciones que se expliquen con expresiones como *“correcto”* o *“incorrecto”* sino con elementos que definan al producto.
- En relación a la característica técnica esencial de la tabla 1 del oficio en la que en NC2017/0010145 se listan los componentes estructurales del producto en el Grupo A (2), (3), (4) y (7) (el evaluador incorrectamente ubica a (6) en éste grupo) como elementos que cooperan entre sí y a los cuales se les ha bautizado con unos nombres diferentes a los de las tipologías D1 y D2. Cabe hacerse la pregunta qué es lo que quiere comparar el evaluador para determinar que hay carencia de Nivel Inventivo, si las comparaciones en una reivindicación no se hacen por función?
- En relación a la característica técnica esencial de la tabla 1 del oficio en la que en NC2017/0010145 se listan los componentes estructurales del producto del Grupo B ((6) – vigas de carga) como elementos geometrizaradores y a los cuales se les ha bautizado con un nombre diferentes a los de las tipologías D1 y D2. Cabe hacerse

nuevamente la pregunta qué es lo que quiere comparar el evaluador para determinar que hay carencia de Nivel Inventivo, si las comparaciones en una reivindicación no se hacen por función?

- En relación a la característica técnica esencial de la tabla 1 del oficio en la que en NC2017/0010145 se listan los componentes estructurales del producto en el Grupo D (12) y (13) como elementos de amarre, el evaluador no tiene en cuenta que la patente en cuestión de la Universidad de los Andes, no describe de manera genérica la tornillería (sino una variación compuesta y determinada por los diseñadores de un componente de conexidad descrito en el texto de la patente que transcribimos *"tornillos aterrajantes autotaladrantes con pernos de cabeza hexagonal"* que de hecho sería imposible utilizarlos en D1 y D2 por las características materiales de éstas tipologías).

Por lo anteriormente citado, estamos en absoluto desacuerdo con lo expresado por el evaluador en relación a que los contenidos de la Tabla 1, refuerzan de alguna manera la supuesta afectación de la Reivindicación 1.

El evaluador expresa también en la página 4 del oficio 10507 (primer párrafo después de la Tabla 1) que *"D1 se considera el estado de la técnica cercano a la invención definida (NC2017/0010145) en la Reivindicación 1 porque divulga un montante mediante el cual se pueden erigir edificios o naves en construcción de un solo piso o de varios pisos"*, lo cual no es cierto, porque la patente NC2017/0010145 no expresa en la Reivindicación 1 la función que el sistema cumple, porque repetimos lo expresado en la página 3 del presente documento de respuesta al oficio; *"en una reivindicación es inapropiado determinar resultados a alcanzar o funciones o aplicaciones posibles, solamente pueden expresarse en ellas componentes o aparatos que cooperen entre sí"*.

En relación a los párrafos 2 y 3 de la página 4 del oficio 10507 (bajo la tabla 1) y respecto al Grupo C, no entendemos por qué el evaluador los utiliza para determinar las afectaciones de Nivel inventivo con D1, pues el mismo evaluador corrobora y refuerza en éstos dos párrafos (pese a la redacción confusa que utiliza allí), la diferencia entre ambas patentes en relación a los componentes (11) y (8) o vigas interiores y yugos respectivamente; pues (11) y (8) son componentes orientadores de tres posiciones distintas que **NO** tiene la tipología D1 y que además sirven para lograr las diferencias geométricas que se pueden obtener en sumatoria con los componentes del Grupo A, tal y como está corroborado más adelante en las Reivindicaciones dependientes 7 y 8 de NC2017/0010145 apoyándose además y de manera racional en la descripción detallada.

En relación al primer párrafo de la página 5 del oficio 10507, no se entiende qué relación tiene la pregunta del evaluador *¿Cómo modificar el dispositivo montante conocido en D1 para asegurar las vigas interiores en posiciones predeterminadas de acuerdo al diseño de la construcción?*, si está explicado en D1 que el marco conformado con perfiles en "L", son para que allí se apoye un techo de hormigón y no vigas interiores, lo cual ni siquiera se contempla en NC2017/0010145.

En relación al párrafo 2 de la página 5 del oficio 10507, el evaluador transcribe una fracción de texto que expresa, que en D2 *"hay una estructura de marco que es capaz de asegurar que cada conector, cada viga y cada columna se una al componente correcto, en la que cada vía se divide en dos piezas para ilustrar el extremo inferior (13) que incluye una saliente y el extremo superior (15) que está unido a un conector de pico (18). Cada viga de marco principal está construida de manera similar por conectores de columna de pared (6)".* Y aunque todo lo anterior es cierto porque está en el texto de la tipología D2, no hay relación alguna con los elementos estructurales de la patente NC2017/0010145, pues ésta última es una estructura de superficie horizontal y D2 trata sobre estructuras planas de

techo sostenidas por vigas verticales de soporte que la patente NC2017/0010145 no contempla ni en su descripción detallada ni en sus Reivindicaciones y por supuesto menos en la Reivindicación 1.

Acorde a lo anterior, y sin argumentos claros del evaluador; no es posible de manera alguna que se determine que la Reivindicación 1 de la patente NC2017/0010145, esté afectada en el requisito de Nivel Inventivo.

Respecto a la Reivindicación 2 en el oficio.

En relación a ésta Reivindicación 2, el evaluador coloca en la página 5 del oficio 10507, la frase aislada *“el perno central (6.1) sobresale de momento respecto a las placas verticales con aproximadamente la mitad de su longitud. Asimismo, algunas placas verticales (7.1) están prolongadas en dirección radial más allá de la periferia de la placa de cabeza (3) y van provistas de una multitud de taladros de paso (9)”*; Sin determinar por qué ésta Reivindicación 2 de la patente NC2017/0010145 esté afectada en el requisito de Nivel Inventivo frente a la tipología D1.

Aclaremos que la reivindicación 2 de la patente NC2017/0010145, no habla de un perno ni de elementos ni de placas radiales, habla de herrajes de nodo, por lo tanto no se entiende por qué el evaluador compara pernos con nodos cuyas condiciones estructurales son distintas y no cumplen condiciones siquiera similares.

Por lo tanto y teniendo en cuenta que el evaluador no aclara la relación entre D1 y NC2017/0010145 en ésta Reivindicación 2, no es posible que ésta se vea afectada en el requisito de Nivel Inventivo.

Respecto a la Reivindicación 3 en el oficio.

En relación a ésta Reivindicación 3 del oficio 10507 en su página 5, el evaluador expresa que *“modificar las placas verticales (7.1) para que se fijen roscadamente al perno central resulta obvio para el técnico medio, teniendo en cuenta que dentro del dispositivo montante divulgado en D1 ya existen conexiones roscadas relacionadas con las placas verticales”*, queremos aclarar lo siguiente:

1. En la patente NC2017/0010145 no se está haciendo alusión en ningún momento a placas verticales (éstas no existen en nuestra patente), por el contrario estamos haciendo alusión a una serie de herrajes de nodo, que tienen unas particularidades estructurales como se explican en el documento de nuestra patente en las páginas 9, 10 y 11 y que se apoyan en las Figuras 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de las páginas 16 a 21 del mismo documento.
2. En la patente NC2017/0010145 no se está solicitando se reivindique la “fijación de manera roscada” (nadie tanto versado como no versado en el tema solicitaría tal cosa), el componente al cual asumimos hace alusión el evaluador porque no lo expresa (pues sólo habla de las conexiones roscadas de D1) es el número (3) del Grupo A, llamado eje de armado, el cual es de carácter obligatorio a nivel estructural para ésta patente, **(NO PORQUE “permita el roscado”)**; por un lado éste componente permite la orientación de los herrajes de nodo (2) (desde 1 hasta 6 unidades) y por otro lado, el eje de armado en concordancia con el buje (7) y la platina de base (4), permiten generar la perpendicularidad del sistema (esto está complementado con la Reivindicación dependiente 11), ésta perpendicularidad y la estabilidad del sistema está también sustentada entre los renglones 35 de la página 9 de nuestro documento y los tres primeros renglones de la página 10.

Por lo tanto y teniendo en cuenta nuestra explicación anterior, no es posible que el evaluador sustente la afectación del requisito de Nivel Inventivo en ésta Reivindicación 3 solo por la expresión “fijación de manera roscada”.

Respecto a la Reivindicación 4 en el oficio.

En relación a ésta Reivindicación 4, el evaluador coloca una frase de la tipología D1 que transcribimos *“El montaje redondo se compone de un tubo de acero (1) con placas redondas (2) y (3). En la placa de cabeza están fijados mediante soldadura un perno central y placas verticales dispuestas en ángulo recto entre sí a las que se acoplan vigas”*.

En relación a lo anterior aclaramos:

1. La patente NC2017/0010145 no tiene ningún tubo de acero.
2. La patente NC2017/0010145 no tiene placas redondas en ninguna parte.
3. La patente NC2017/0010145 no tiene pernos centrales soldados como tampoco láminas verticales soldadas a ninguna placa, en cambio tiene un grupo de elementos llamados Grupo A, en donde todos ellos no son estáticos.
4. La patente NC2017/0010145 por supuesto tiene relación con vigas horizontales pertenecientes a los Grupos B y C (acorde a la reivindicación independiente 1) llamadas vigas de carga (6) y vigas interiores (11) orientadoras y geometrizaras que por cierto no tiene la tipología D1.
5. La patente NC2017/0010145 en ésta Reivindicación 4, a lo que está haciendo alusión es a los componentes estabilizadores del sistema (leer el contenido de la reivindicación 4) y por supuesto el evaluador no está tratando esto en el oficio respecto al listado de componentes que relaciona con D1.

Teniendo en cuenta lo anterior y a que el evaluador no estableció relación alguna entre NC2017/0010145 y la tipología D1, no es posible determinar que ésta Reivindicación 4, esté afectada en el requisito de Nivel Inventivo.

Respecto a la Reivindicación 5 en el oficio.

En relación a ésta Reivindicación 5, el evaluador coloca en las páginas 5 y 6 del oficio 10507, la frase aislada de D1 *“algunas placas verticales (7.1) están prolongadas en dirección radial más allá de la periferia de la placa de cabeza (3) y van provistas de una multitud de taladros de paso (9)”*, pero con ella no establece similitud entre la patente NC2017/0010145 y la tipología D1, porque en ésta Reivindicación 5 a lo que hacemos alusión es al hecho de que los herrajes de nodo principal (2) son componentes geometrizaras.

Teniendo en cuenta lo anterior y a que el evaluador no estableció relación alguna entre NC2017/0010145 y la tipología D1, no es posible determinar que ésta Reivindicación 5, esté afectada en el requisito de Nivel Inventivo.

Respecto a las Reivindicaciones 6 y 7 en el oficio.

En relación a éstas Reivindicaciones 6 y 7, no es claro lo que el evaluador quiere expresar:

1. Será que el evaluador con los componentes que nombra de D2 como el conector de pico (18), los conectores de pared (6) etc. quiere expresar que ¿son los mismos que comercializa Hua Sheng Metal Product Co. Ltd.?, lo cual no nos afecta, pues entre otras cosas ninguno de los componentes nombrados por el evaluador

siquiera es parecido a nivel estructural o morfológicamente con ninguno de los componentes de la patente NC2017/0010145.

2. ¿Será que el evaluador lo que quiere expresar es que el yugo (8) de la Patente NC2017/0010145, es exactamente igual estructural y configuracionalmente a alguna de las referencias comercializadas por Hua Sheng Metal Product Co. Ltd., cuya condición estructural debería asociarse de manera exacta a los tres momentos de ubicación angular de las vigas interiores dentro del sistema acorde a dos platinas verticales, perforada con tres orificios pasantes (9 A), (9 B) y (9 C) en medidas exactas escalonadas dentro de unos radios ubicados en angulación de 30°, para permitir que las vigas interiores (11) que se pueden ubicar en tres ángulos diferentes, tal y como se aprecia en las Figuras 17, 18 y 19 del documento?, si es así, el evaluador debería haber citado la referencia de la supuesta pieza que supuestamente es exacta al yugo (8) de la patente NC2017/0010145. Porque además el evaluador anexa al oficio unas imágenes de herrajes que por cierto ninguno es igual al que el sistema propuesto en NC2017/0010145 requiere.

Es bueno recordar que los herrajes se diseñan también formal y estructuralmente acorde a necesidades de cada sistema como es el caso que nos ocupa.

Teniendo en cuenta lo anterior y a que el evaluador no estableció relación alguna entre NC2017/0010145 y la tipología D2 de los componentes citados y a que presume sin demostrar que el herraje llamado yugo (8) ya está comercializado; no es posible determinar que éstas Reivindicaciones 6 y 7 estén afectadas en el requisito de Nivel Inventivo.

Respecto a la Reivindicación 8 en el oficio sobre la tipología.

En relación a ésta Reivindicación 8, el evaluador coloca en las páginas 6 y 7 del oficio 10507, la transcripción de la **frase aislada** *“cada viga (12) se divide en dos piezas para ilustrar el extremo inferior (13) que incluye un saliente y el extremo superior (15) que está unido a un conector de pico (18)”*, sin determinar por qué ésta Reivindicación 8 de la patente NC2017/0010145 se ve afectada frente a las tipologías D1 y D2 ya que aclaramos que el conector de pico no tiene relación alguna ni estructural ni formal con ninguno de los componentes del Grupo A, además del hecho que la Reivindicación 8 de NC2017/0010145 a lo que hace alusión es a la variación en el largo de las vigas interiores y no a elementos de conexión.

Teniendo en cuenta lo anterior y a que el evaluador no estableció relación alguna entre NC2017/0010145 y las tipologías D1 y D2, no es posible determinar que ésta Reivindicación 8, esté afectada en el requisito de Nivel Inventivo.

Respecto a la Reivindicación 11 en el oficio.

En relación a ésta Reivindicación 11, el evaluador coloca en la página 6 del oficio 10507, la **frase aislada** de la tipología D1 *“el perno central (6.1) es perpendicular a la placa de la cabeza (3) (Fig. 4)”*, ¿Acaso el evaluador en vez de diferenciar los componentes estructurales que permiten la perpendicularidad en un sistema (apoyándose en la descripción técnica detallada), lo que hizo fue simplemente determinar una supuesta afectación por el sólo uso de la palabra “perpendicular”?

Teniendo en cuenta lo anterior y a que el evaluador no estableció relación alguna entre NC2017/0010145 y la tipología D1, no es posible determinar que ésta Reivindicación 11, esté afectada en el requisito de Nivel Inventivo.

Respecto a las reivindicaciones 9 y 10 sobre la tipología.

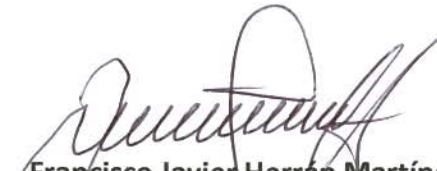
En relación a las Reivindicaciones 9 y 10 del oficio 10507, el evaluador expresa *“los tornillos autorroscantes son muy conocidos en el estado de la técnica por lo cual resulta obvia incluirlos en la invención para la fijación de las vigas y los elementos”*; frase en la que estamos absolutamente de acuerdo, porque en la patente NC2017/0010145, no se está utilizando tornillos básicos autorroscantes, sino una variación compuesta y determinada por los diseñadores, de un componente de conexidad descrito en el texto de la patente y que transcribimos *“Acorde a los Grupos A, B y C, las conexidades del sistema dependen de los componentes del Grupo D determinados por los amarres del tipo tornillos aterrajantes autotaladrantes (12) con pernos de cabeza hexagonal con arandela integrada y contratuerca hexagonal regulares (13)”*. Componente que por supuesto dista mucho de lo descrito por el evaluador de la SIC en su frase del oficio.

Teniendo en cuenta lo anterior y a que el evaluador no estableció relación alguna entre NC2017/0010145 y la tipologías D2, frente a los componentes de conexidad (D2 utiliza pernos de columna y NC2017/0010145 tornillos aterrajantes, no es posible determinar que éstas Reivindicaciones 9 y 10, estén afectadas en el requisito de Nivel Inventivo.

Conclusiones:

Acorde a las explicaciones generadas en la presente respuesta al oficio 10507, podemos determinar que NO es posible que el evaluador de Nuevas Creaciones, pueda aseverar que alguna de las reivindicaciones de la patente del expediente NC2017/0010145 esté afectada en el requisito de Nivel Inventivo.

Del señor Director.



Francisco Javier Herrán Martínez
Apoderado Universidad de los Andes
C.C. No. 79.155.680 de Bogotá D.C.
T.P. No. 192334 del C.S.J.